



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

**TRÁMITE LEGISLATIVO  
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **048**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 140 DEL  
CÓDIGO PENAL.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **31 DE JULIO DE 2023.**

PROPONENTE: **PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LIC. GASTÓN DIXON.**

COMISIÓN: **GOBIERNO, JUSTICIA Y ASUNTOS  
CONSTITUCIONALES.**

Panamá, 20 de julio de 2023.

Honorable Diputado

**Jaime Edgardo Vargas Centella**

Presidente

ASAMBLEA NACIONAL

E. S. D.

Señor Presidente:

De conformidad con la facultad que nos concede el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presento a la consideración de su augusta Cámara, el Anteproyecto de Ley "**Que modifica el artículo 140 del Código Penal**", el cual nos merece la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente modificación del artículo 140 tiene como finalidad abordar y contrarrestar el preocupante aumento de los ataques perpetrados contra los servidores de la Fuerza Pública, del Órgano Judicial, del Ministerio Público, de la Autoridad Nacional de Aduanas, de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) y otros estamentos de seguridad pública.

En los últimos tiempos, hemos sido testigos de un incremento alarmante en los actos de violencia dirigidos hacia aquellos encargados de velar por la seguridad y el orden público en nuestra sociedad. Estos ataques no solo representan un peligro para la integridad física y emocional de los servidores públicos afectados, sino que también socavan la confianza en las instituciones encargadas de proteger a la comunidad.

Es fundamental adoptar medidas firmes y contundentes que desincentiven y sancionen de manera proporcional estos actos de agresión contra nuestros servidores públicos, ya que su labor es vital para salvaguardar la seguridad y el bienestar de la ciudadanía.

En ese sentido, se propone esta modificación al artículo 140, con el objetivo de brindar una mayor protección a los servidores públicos, aun cuando no se encuentren en servicio, y establecer sanciones más severas en caso de lesiones que resulten en una incapacidad mayor a treinta días. Esta propuesta tiene como finalidad enviar un mensaje claro de rechazo y repudio hacia los ataques perpetrados contra aquellos que velan por nuestra seguridad y el cumplimiento de la ley.

Asimismo, se refuerza la sanción para las amenazas reales, tangibles y comprobables, con el objetivo de prevenir y desalentar cualquier forma de intimidación y hostigamiento hacia estos funcionarios públicos. Así, si sobreviene la muerte del servidor público la pena se incrementará de cuarenta a cincuenta años.

Es de suma importancia que como sociedad reafirmemos nuestro compromiso con la seguridad y el respeto hacia aquellos que dedican su vida al servicio público. Solo a través de una respuesta decidida y efectiva podremos fortalecer el Estado de Derecho y garantizar la protección de quienes están encargados de mantener la paz y el orden en nuestra sociedad.

**ANTEPROYECTO DE LEY No**  
De de de 2023  
**"Que modifica el artículo 140 del Código Penal"**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**  
**DECRETA**

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 140 del Código Penal, para que quede así:


Artículo 140. Quien cause una lesión a un servidor de la Fuerza Pública, del Órgano Judicial, del Ministerio Público, de la Autoridad Nacional de Aduanas, de la Autoridad Nacional de Transporte Terrestre (ATTT) y otros estamentos de segunda pública, por motivo de las funciones que desempeña a causa de su empleo o como consecuencia de la ejecución de su trabajo, aun cuando no estén en servicio, que produzca incapacidad no mayor de treinta días, será sancionado con cuatro a ocho años de prisión. Si la incapacidad es mayor a treinta días, la sanción será de ocho a quince años.

Igual sanción se aplicará en caso de amenaza real, tangible y comprobable contra las personas mencionadas en el párrafo anterior.

Si sobreviene la muerte del servidor público la pena será incrementada de cuarenta a cincuenta años de prisión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

“Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 20 de julio de 2023, por el Licenciado Gastón Alberto Dixon Rodríguez en virtud de la iniciativa presentada a la Dirección Nacional para la Promoción de la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 118 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional”.

  
\* GASTÓN  
DIXON  
8-834-608